

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

**Construcción y Modernización del Camino Los Herrera-Tamazula, en el Estado de Durango**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-0-09100-22-0298-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 298

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	458,911.9
Muestra Auditada	369,027.7
Representatividad de la Muestra	80.4%

De los 458,911.9 miles de pesos ejercidos en el año 2021 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Los Herrera-Tamazula”, en el estado de Durango, se revisó una muestra de 369,027.7 miles de pesos que representó el 80.4% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Conceptos		Importe (pagado)		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
2021-10-CF-A-529-W-00-2021	26	12	53,830.6*	47,786.2	88.8
2021-10-CF-A-530-W-00-2021	30	12	30,415.4*	27,484.6	90.4
2021-10-CF-A-531-W-00-2021	29	13	64,075.3*	58,731.2	91.7
2021-10-CF-A-532-W-00-2021	25	13	45,016.8*	42,580.1	94.6
2021-10-CF-A-533-W-00-2021	30	12	75,050.3*	68,100.4	90.7
2021-10-CF-A-534-W-00-2021	83	45	31,454.9*	21,700.2	69.0
2021-10-CF-A-556-W-00-2021	47	18	36,762.2	31,564.5	85.9
2021-10-CF-A-557-W-00-2021	68	28	14,475.3	12,289.8	84.9
2021-10-CF-A-560-W-00-2021	58	23	11,138.0	9,627.5	86.4
2021-10-CF-A-561-W-00-2021	61	21	16,784.2	14,589.6	86.9
2021-10-CF-A-562-W-00-2021	36	10	10,532.0	9,314.1	88.4
2021-10-CF-A-569-W-00-2021	80	40	19,382.1	17,183.0	88.7
2021-10-CF-A-546-Y-00-2021	15	15	5,745.7	5,745.7	100.0
2021-10-CF-A-567-Y-00-2021	15	15	2,330.8	2,330.8	100.0
Otros gastos con cargo en el proyecto	0	0	41,918.3	0	0
<b>Totales</b>	<b>603</b>	<b>277</b>	<b>458,911.9</b>	<b>369,027.7</b>	<b>80.4</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

\* Incluye ajuste de costos.

El proyecto denominado “Los Herrera-Tamazula”, en el estado de Durango, con periodo de inversión de junio de 2005 a diciembre de 2022, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 458,911.9 miles de pesos de recursos federales reportado en la Cuenta Pública de 2021 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 05096300002 y presupuestaria núm. 2021 09 630 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 0509600002 10.

### Antecedentes

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 05096300002, denominado “Los Herrera-Tamazula”, en el estado de Durango, con coordenadas de inicio en el km 179+000, ubicado en la localidad de la Cañada del Macho, latitud: 25.118925, longitud: -106.471979; y de término en el km 280+000, ubicado en la localidad de Tamazula de Victoria, latitud: 24.968655, longitud: -106.964232, consiste en realizar la construcción y modernización del camino en una longitud de 101.00 km para ampliar el paso existente a 7.20 m de ancho de calzada y alojar dos carriles de circulación de 3.60 m de ancho cada uno; y permitirá ofrecer beneficios significativos, debido a los ahorros en costos de operación y reducción en tiempos de recorrido, los cuales son superiores a los costos de inversión y conservación necesarios a lo largo de la vida útil del proyecto.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2019 y 2020 mediante las auditorías núms. 309-DE y 343-DE.

En relación con lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2021 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron 12 contratos de obra pública y 2 de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021-10-CF-A-529-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula del km 237+500 al km 239+547, municipio de Tamazula, en el estado de Durango".	27/01/21	Triturados del Guadiana, S.A. de C.V.	36,043.3	15/02/21-14/10/21 242 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-529-W-01-2021 de variación de volúmenes.	11/06/21			
Convenio núm. 2021-10-CF-A-529-W-02-2021 de incremento de volúmenes y de ampliación del monto.	14/06/21		8,098.9	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto modificado			44,142.2	
Saldo cancelado			95.4	
Ejercido en estimaciones			44,046.8	
Ejercido en ajuste de costos			2,559.8	
Total ejercido			46,606.6	
IVA			7,457.0	
Importe bruto			54,063.6	
Deducciones de 5 al millar			-233.0	
Importe pagado			53,830.6	
2021-10-CF-A-530-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula del km 239+667 al km 240+487, municipio de Tamazula, en el estado de Durango".	27/01/21	Constructora EMM, S.A. de C.V., y Triturados del Humaya, S.A. de C.V.	25,053.3	15/02/21-14/10/21 242 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-530-W-01-2021 de inclusión de un concepto y variación de volúmenes.	11/06/21			
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto contratado			25,053.3	
Ejercido en estimaciones			25,053.3	
Ejercido en ajuste de costos			1,280.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Total ejercido			26,333.7	
IVA			4,213.4	
Importe bruto			30,547.1	
Deducciones de 5 al millar			-131.7	
Importe pagado			30,415.4	
2021-10-CF-A-531-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula del km 240+487 al km 242+287, municipio de Tamazula, en el estado de Durango".	27/01/21	Constructora Urbatrac, S.A. de C.V.	42,896.4	15/02/21-14/10/21 242 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-531-W-01-2021 de variación de volúmenes.	11/06/21			
Convenio núm. 2021-10-CF-A-531-W-02-2021 de inclusión de conceptos e incremento de volúmenes y de ampliación del monto.	14/06/21		10,106.0	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto modificado			53,002.4	
Saldo cancelado			84.1	
Ejercido en estimaciones			52,918.3	
Ejercido en ajuste de costos			2,558.1	
Total ejercido			55,476.4	
IVA			8,876.3	
Importe bruto			64,352.7	
Deducciones de 5 al millar			-277.4	
Importe pagado			64,075.3	
2021-10-CF-A-532-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula del km 242+287 al km 242+607, municipio de Tamazula, en el estado de Durango".	27/01/21	Proyectos de Infraestructura de La Laguna, S.A. de C.V., y Pavimentos de La Laguna, S.A. de C.V.	37,386.0	15/02/21-14/10/21 242 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-532-W-01-2021 de inclusión de un concepto, variación de volúmenes y reducción del monto.	11/06/21		-230.4	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto modificado			37,155.6	
Saldo cancelado			5.1	
Ejercido en estimaciones			37,150.5	
Ejercido en ajuste de costos			1,825.1	
Total ejercido			38,975.6	
IVA			6,236.1	
Importe bruto			45,211.7	
Deducciones de 5 al millar			-194.9	
Importe pagado			45,016.8	
2021-10-CF-A-533-W-00-2021, de obra pública	27/01/21	Pavimentos y	60,642.9	15/02/21-14/10/21

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula del km 242+607 al km 245+327, municipio de Tamazula, en el estado de Durango". Convenio núm. 2021-10-CF-A-533-W-01-2021 de variación de volúmenes. Convenio núm. 2021-10-CF-A-533-W-02-2021 de inclusión de un concepto y de ampliación del monto. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	11/06/21	Edificaciones Escarrega, S.A. de C.V.	242 d.n.	
Monto modificado Saldo cancelado Ejercido en estimaciones Ejercido en ajuste de costos Total ejercido IVA Importe bruto Deducciones de 5 al millar Importe pagado			62,107.6 205.5 61,902.1 3,076.5 64,978.6 10,396.6 75,375.2 -324.9 75,050.3	
2021-10-CF-A-534-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "Los Herrera" km 261+425, en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, señalamiento y obras complementarias, del km 261+260 al km 261+760, en el municipio de Tamazula, estado de Durango». Convenio núm. 2021-10-CF-A-534-W-01-2021 de incremento de volúmenes y de ampliación del monto. Convenio núm. 2021-10-CF-A-534-W-02-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto. Convenio núm. 2021-10-CF-A-534-W-03-2021 de incremento de volúmenes, inclusión de conceptos y de ampliación del monto. Convenio núm. 2021-10-CF-A-534-W-04-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	27/01/21	Constructora Visión y Proyecto, S.A. de C.V.	22,506.6 242 d.n.	15/02/21-14/10/21
Monto modificado Ejercido en estimaciones Ejercido en ajuste de costos Retenciones Total ejercido IVA			4,005.5 -1,574.1 1,620.5 -673.5 25,885.0 25,885.0 1,382.5 -33.7 27,233.8 4,357.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Importe bruto			31,591.2	
Deducciones de 5 al millar			-136.3	
Importe pagado			31,454.9	
2021-10-CF-A-556-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "San Javier" km 242+700, (con una longitud total de 119.30 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías y obras complementarias, del km 242+468 al km 242+773, con una meta de 0.305 km; en el municipio de Tamazula, estado de Durango».	18/06/21	Desarrollos Muca, S.A. de C.V., y Skalatech Infraestructura, S.A. de C.V.	30,394.2	01/07/21-31/12/21 184 d.n.
Convenio númer. 2021-10-CF-A-556-W-01-2021 de incremento de volúmenes y de ampliación del monto.	05/10/21		4,123.6	
Convenio númer. 2021-10-CF-A-556-W-02-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto.	24/11/21		-2,636.1	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Importe modificado			31,881.7	
Ejercido en estimaciones			31,881.7	
Retenciones			-52.7	
Total ejercido			31,829.0	
IVA			5,092.6	
Importe bruto			36,921.6	
Deducciones de 5 al millar			-159.4	
Importe pagado			36,762.2	
2021-10-CF-A-557-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "Vinatería" km 249+980, (con una longitud total de 60.78 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, señalamiento y obras complementarias, del km 249+980 al km 250+100, con una meta de 0.120 km; en el municipio de Tamazula, estado de Durango».	18/06/21	Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V.	13,927.9	01/07/21-31/12/21 184 d.n.
Convenio númer. 2021-10-CF-A-557-W-01-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto.	21/12/21		-1,395.1	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Importe modificado			12,532.8	
Ejercido en estimaciones			12,532.8	
IVA			2,005.2	
Importe bruto			14,538.0	
Deducciones de 5 al millar			-62.7	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Importe pagado			14,475.3	
2021-10-CF-A-560-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "S/N" km 236+540, (con una longitud total de 67.57 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías y obras complementarias, del km 236+440 al km 236+640, con una meta de 0.200 km; en el municipio de Tamazula, estado de Durango».	02/07/21	Racco, S.A. de C.V.	10,731.3	12/07/21-31/12/21 173 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-560-W-01-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	11/10/21		-1,088.0	
Monto modificado			9,643.3	
Ejercido en estimaciones			9,643.3	
IVA			1,542.9	
Importe bruto			11,186.2	
Deducciones de 5 al millar			-48.2	
Importe pagado			11,138.0	
2021-10-CF-A-561-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "S/N" km 238+580, (con una longitud total de 60.0 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías y obras complementarias, del km 238+480 al km 238+680, con una meta de 0.200 km; en el municipio de Tamazula, estado de Durango».	02/07/21	Desarrollos Muca, S.A. de C.V., y Skalatech Infraestructura, S.A. de C.V.	14,570.3	12/07/21-31/12/21 173 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-561-W-01-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto. A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.	30/11/21		-38.5	
Monto modificado			14,531.8	
Ejercido en estimaciones			14,531.8	
IVA			2,325.1	
Importe bruto			16,856.9	
Deducciones de 5 al millar			-72.7	
Importe pagado			16,784.2	
2021-10-CF-A-562-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "S/N" km 240+760, (con una longitud total de 10.0 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías y obras complementarias, del km 240+735 al km 240+785, con una meta de 0.05 km; en el municipio de Tamazula, estado de	02/07/21	Constructora Visión y Proyecto, S.A. de C.V.	12,036.2	12/07/21-31/12/21 173 d.n.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Durango».				
Convenio núm. 2021-10-CF-A-562-W-01-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto.	24/11/21		-2,917.6	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto modificado			9,118.6	
Ejercido en estimaciones			9,118.6	
IVA			1,459.0	
Importe bruto			10,577.6	
Deducciones de 5 al millar			-45.6	
Importe pagado			10,532.0	
2021-10-CF-A-569-W-00-2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. «Construcción del puente "Chapotán" km 266+336, (con una longitud total de 30.62 metros) en el camino: Los Herrera-Tamazula incluye: terracerías y obras complementarias, del km 266+236 al km 266+436, con una meta de 0.200 km; en el municipio de Tamazula, estado de Durango».	01/09/21	Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V.	19,759.6	06/09/21-31/12/21 117 d.n.
Convenio núm. 2021-10-CF-A-569-W-01-2021 de variación de volúmenes y reducción del monto.	24/11/21		-2,978.6	
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Monto modificado			16,781.0	
Ejercido en estimaciones			16,781.0	
IVA			2,685.0	
Importe bruto			19,466.0	
Deducciones de 5 al millar			-83.9	
Importe pagado			19,382.1	
2021-10-CF-A-546-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. «Supervisión de los trabajos: Construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino: Los Herrera-Tamazula, del km 237+500 al km 239+547, del km 239+667 al km 240+487, del km 240+487 al km 242+287, del km 242+287 al km 242+607, del km 242+607 al km 245+327 y puente "Los Herrera" km 261+425, en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango».	12/03/21	Arquitecto Pavimentaciones, S.A. de C.V.	5,610.4	15/03/21-14/11/21 245 d.n.
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Monto contratado			5,610.4	
Saldo cancelado			635.8	
Ejercido en estimaciones			4,974.6	
IVA			796.0	
Importe bruto			5,770.6	
Deducciones de 5 al millar			-24.9	
Importe pagado			5,745.7	
2021-10-CF-A-567-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	26/08/21	Ingeniería en Aplicación Carretera, S.A. de C.V.	2,066.5	27/08/21-31/12/21 127 d.n.
«Supervisión de los trabajos: Construcción del puente “San Javier” km 242+700, puente “Vinatería” km 249+980, puente “S/N” km 236+540, puente “S/N” km 238+580, puente “S/N” km 240+760 y puente “Chapotán” km 266+336, en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango».				
A la fecha de la revisión (septiembre de 2022) los servicios del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
Monto contratado			2,066.5	
Saldo cancelado			48.5	
Ejercido en estimaciones			2,018.0	
IVA			322.9	
Importe bruto			2,340.9	
Deducciones de 5 al millar			-10.1	
Importe pagado			2,330.8	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

## Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

### Resultados

1. Se observaron pagos en exceso por 19.7, 329.9, 29,642.5, 439.9 y 683.4 miles de pesos, que suman un total de 31,115.4 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2021-

10-CF-A-529-W-00-2021, debido a que se detectaron diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas, respecto de las que no se ejecutaron conforme a proyecto, como se detalla en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS, RESPECTO DE LAS QUE NO SE EJECUTARON  
CONFORME A PROYECTO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
NÚM. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021**  
(Miles de pesos, hectáreas y metros cúbicos)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Estimaciones y cantidades				
				Números	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagadas	Importe (Miles de pesos)
01	Desmonte.	ha	9,845.47	02/2021	01/03/21-31/03/21	27/04/21	2.00	19.7
02	Despalme.	m <sup>3</sup>	35.27	02/2021; y 01/2021 del 1er. convenio	01/03/21-30/06/21	27/04/21	9,354.66	329.9
03	Excavación en cortes.	m <sup>3</sup>	66.23	02/2021, 03/2021 y 04/2021; 01/2021 del 1er. convenio; y 01/2021 y 02/2021 del 2do. convenio	01/03/21-31/07/21	27/04/21	447,569.72	29,642.5
07	Construcción de terraplenes compactado al 95%.	m <sup>3</sup>	53.05	03/2021 del 1er. convenio	01/08/21-31/08/21	23/09/21	8,291.80	439.9
08	Construcción de terraplenes compactado al 100%.	m <sup>3</sup>	119.09	03/2021 y 04/2021 del 1er. convenio	01/08/21-30/09/21	23/09/21	5,738.53	683.4
					Total			31,115.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 26 al 30 de septiembre de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) realizaron del 26 al 30 de septiembre de 2022 a las obras objeto del contrato revisado, donde se verificó que tanto el trazo del proyecto ejecutivo autorizado como el modificado del km 237+500 al km 239+547 no se corresponden con el trazo realmente ejecutado, puesto que las curvas horizontales, ubicadas en los km 237+600, 237+940, 238+400, 238+800, 239+100 y 239+300 se construyeron en el primero, tercero, cuarto y sexto casos en el lado derecho del camino; y en el segundo y quinto, en el lado izquierdo, no obstante que según el plano del proyecto modificado de la planta general del tramo del km 237+460 al km 239+547, autorizado por la Dirección General del Centro SCT Durango en junio de 2021, se especificaron en el primero y cuarto casos en el lado izquierdo; y en el segundo, tercero, quinto y sexto no se señalaron dichas curvas en el plano referido, ya que visiblemente son tramos rectos. Por las omisiones anteriores se incumplieron los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V, X y XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1, D.1.3 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; y el anexo “Trabajos por ejecutar”, apartado “Terracerías (N-CTR-CAR-1-01)…”, numerales 001/11, “Desmonte”, párrafo primero, 002/11, “Despalme”, párrafos primero y cuarto, 003/11, “Cortes”, párrafos primero y segundo, y 009/11, “Terraplenes”, párrafos segundo y tercero, de la licitación pública nacional núm. LO-009000977-E66-2020 mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y

Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, con el que el Director General del Centro SICT Durango señaló "...respecto al volumen pagado a la empresa contratista de los conceptos citados..." que, proporcionaba los "...planos modificados (planta, perfil y secciones) firmados y autorizados por las autoridades del Centro SICT Durango, quien resulta ser la autoridad competente, y de conformidad a lo aludido por la Dirección General de Carreteras (DGC), ...en su oficio núm. 3.1.2.0351.2021 de fecha 18 de octubre de 2021...", donde el entonces Director General de Carreteras manifestó que "...la DGC carece de atribuciones... para validar modificaciones a los proyectos ejecutivos que se contratan con cargo a los recursos etiquetados en el ramo 9 por parte de los Centros SCT u otras Unidades Administrativas"; adicionalmente, anexó una tabla de las diferencias de volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, conforme al proyecto modificado que adjuntaron, así como el cálculo y devolución con sus intereses.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que dichos planos no cumplen lo establecido en la cláusula D, fracción D.1, inciso D.1.1, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, puesto que no cuentan con la autorización del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; ni con la de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...", facultades que le encomendó el Director General de Carreteras, con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, si bien es cierto que con el oficio núm. 3.1.2.0351.2021 de fecha 18 de octubre de 2021, el entonces Director General de Carreteras manifestó que "...la DGC carece de atribuciones... para validar modificaciones a los proyectos ejecutivos que se contratan con cargo a los recursos etiquetados en el ramo 9 por parte de los Centros SCT u otras Unidades Administrativas", eso no lo exime de cumplir las obligaciones propias de su encargo, establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión.

**2021-0-09100-22-0298-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,115,453.90 pesos (treinta y un millones ciento quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de pago hasta la de su recuperación y reintegro a la TESOFE, debido a que en el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, que tuvo por objeto realizar la construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino Los Herrera-Tamazula, del km 237+500 al km 239+547, en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango, se determinaron montos a favor de la entidad fiscalizada por 19,690.94 pesos, 329,938.86 pesos, 29,642,542.57 pesos, 439,879.99 pesos y 683,401.54 pesos, toda vez que en las estimaciones núms. 02/2021, 03/2021 y 04/2021; 01/2021, 03/2021 y 04/2021 del primer convenio; y 01/2021 y 02/2021 del segundo convenio, con periodos de ejecución que comprenden del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2021, la secretaría, por conducto de su residencia de obra autorizó y la supervisión externa validó los pagos de 2.00 ha, 9,354.66 m<sup>3</sup>, 447,569.72 m<sup>3</sup>, 8,291.80 m<sup>3</sup> y 5,738.53 m<sup>3</sup> en los conceptos núms. 01, Desmonte, 02, Despalme, 03, Excavación en cortes, 07, Construcción de terraplenes compactado al 95%, y 08, Construcción de terraplenes compactado al 100%, sin que se hubieran ejecutado conforme a proyecto. Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) realizaron del 26 al 30 de septiembre de 2022 a las obras objeto del contrato revisado, donde se verificó que tanto el trazo del proyecto ejecutivo autorizado como el modificado del km 237+500 al km 239+547 no se corresponden con el trazo realmente ejecutado, puesto que las curvas horizontales, ubicadas en los km 237+600, 237+940, 238+400, 238+800, 239+100 y 239+300 se construyeron en el primero, tercero, cuarto y sexto casos en el lado derecho del camino; y en el segundo y quinto, en el lado izquierdo, no obstante que según el plano del proyecto modificado de la planta general del tramo del km 237+460 al km 239+547, autorizado por la Dirección General del Centro SCT Durango en junio de 2021, se especificaron en el primero y cuarto casos en el lado izquierdo; y en el segundo, tercero, quinto y sexto no se señalaron dichas curvas en el plano referido, ya que visiblemente son tramos rectos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, inciso c, V, X y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021, artículos 10, fracción XIX, y 17, fracciones I y III; así como de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1, D.1.3 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; de la licitación pública nacional núm. LO-009000977-E66-2020 mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, anexo "Trabajos por ejecutar", apartado "Terracerías (N-CTR-CAR-1-01)...", numerales 001/11, "Desmonte", párrafo primero, 002/11, "Despalme", párrafos primero y cuarto, 003/11, "Cortes", párrafos primero y segundo, y 009/11, "Terraplenes", párrafos segundo y tercero; y del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras asignó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la

Dirección General de Carreteras para "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

**2.** Se observaron pagos en exceso por 541.5, 238.9, 122.7, 201.2 y 442.5 miles de pesos, que suman un total de 1,546.8 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 por cantidades de obra pagada que no se ejecutaron, como se muestra en la siguiente tabla.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

**DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS  
EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-  
W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 Y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021**  
(Miles de pesos, metros y piezas)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades				Diferencias determinadas		
				Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Verificadas por la ASF	Cantidad	Importe (Miles de pesos)	
<b>Contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-533-W-00-2021</b>										
32	Cercas de alambre de púas.	m	400.55	02/2021 del 1er. convenio	01/08/21-31/08/21	23/09/21	5,440.00	4,533.30	906.70	363.2
33	Alcantarillas de tubos corrugados de cm de diámetro.	m	7,589.03	01/2021 y 02/2021 del 2do. convenio	01/07/21-31/08/21	24/09/21	193.00	169.50	23.50	178.3
									<b>Subtotal</b>	<b>541.5</b>
<b>Contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-556-W-00-2021</b>										
10	Cunetas de sección triangular.	m	322.09	05/21 y de finiquito	01/11/21-30/11/21 y 01/07/21-30/11/21	21/12/21	283.00	0.00	283.00	91.2
12	Lavadero tipo 1 de concreto hidráulico.	m	425.99	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	100.00	0.00	100.00	42.6
15	Bordillo de concreto hidráulico.	m	96.86	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	22.00	0.00	22.00	2.1
45	Parapeto metálico.	m	1,575.70	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	258.00	241.20	16.80	26.5
46	Guarnición tipo IV.	m	1,220.66	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	264.00	241.20	22.80	27.8
56	Defensa metálica de lámina galvanizada.	m	1,487.56	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	31.00	29.11	1.89	2.8
57	Terminal (cola de pato) para defensa metálica.	pieza	846.76	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	4	0	4	3.4
58	Cercas de alambre de púas.	m	96.64	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	440.00	0.00	440.00	42.5
									<b>Subtotal</b>	<b>238.9</b>
<b>Contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-557-W-00-2021</b>										
14	Cunetas de sección triangular.	m	461.03	06/21	01/12/21-13/12/21	28/12/21	60.00	0.00	60.00	27.7
15	Lavadero de concreto hidráulico.	m	542.57	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	30.00	0.00	30.00	16.3
67	Defensa metálica de dos crestas.	m	1,093.45	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	120.00	115.90	4.10	4.5
68	Cercas de alambre de púas.	m	371.13	06/21	01/12/21-13/12/21	28/12/21	200.00	0.00	200.00	74.2
									<b>Subtotal</b>	<b>122.7</b>
<b>Contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-560-W-00-2021</b>										
12	Cunetas de sección triangular.	m	430.12	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	140.00	0.00	140.00	60.2
13	Lavadero de concreto hidráulico.	m	681.42	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	50.00	0.00	50.00	34.1
14	Bordillo de concreto hidráulico.	m	152.12	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	150.00	109.90	40.10	6.1
59	Defensa metálica de tres crestas.	m	1,296.73	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	180.00	117.50	62.50	81.0
60	Cercas de alambre de púas.	m	164.59	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	120.00	0.00	120.00	19.8
									<b>Subtotal</b>	<b>201.2</b>
<b>Contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-561-W-00-2021</b>										
13	Cunetas de sección triangular	m	625.03	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	150.00	0.00	150.00	93.7
14	Lavadero de concreto hidráulico.	m	878.88	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	80.00	0.00	80.00	70.3
15	Bordillo de concreto hidráulico.	m	130.30	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	150.00	0.00	150.00	19.5
45	Parapeto metálico.	m	1,569.35	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	123.14	121.60	1.54	2.4
46	Guarnición tipo III.	m	1,297.80	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	123.14	121.60	1.54	2.0
53	Raya continua sencilla, color amarillo.	m	21.09	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	80.00	0.00	80.00	1.7
54	Raya en la orilla derecha, color blanco.	m	21.09	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	160.00	0.00	160.00	3.4
59	Indicadores de alineamiento.	pieza	1,846.73	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	10	0	10	18.5
60	Defensa de tres crestas.	m	1,481.56	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	180.00	49.00	131.00	194.1
61	Cercas de alambre de púas.	m	122.92	06/21	01/12/21-13/12/21	23/12/21	300.00	0.00	300.00	36.9
									<b>Subtotal</b>	<b>442.5</b>
									<b>Total</b>	<b>1,546.8</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 26 al 30 de septiembre de 2022 y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) realizaron del 26 al 30 de septiembre de 2022 a las obras objeto de dichos contratos, donde se verificó que las cantidades pagadas difieren de las realmente ejecutadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, y después se remitió el oficio núm. 6.9.411.CA.014.2023 del 6 de enero de 2023, con los que el Director General del Centro SICT Durango proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0022ACFB176463270462 y 0022ACEZ731063124488 para el primer contrato; núms. 0022ACFE586463277414 y 0022ACFD371063121488 para el segundo contrato; núms. 0022ACET056463248424 y 0022ACES221063090425 para el tercer contrato; núms. 0022ACFY856463317427 y 0022ACFY601063166440 para el cuarto contrato; y núms. 0022ACFK196463285489, 0022ACFJ771063137463, 0023AABL856463584450 y 0023AABL031063435467 para el quinto contrato, y adjuntó copias de los comprobantes de las transferencias bancarias del 8, 7, 6, 6, 8, 8, 9, 9, 6 y 6 de diciembre de 2022 y del 5 y 5 de enero de 2023, en ese orden, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 1,024.3 miles de pesos, en los cuales se incluyen los importes determinados por 363.2 y 178.3 miles de pesos en los conceptos núms. 32, Cercas de alambre de púas, y 33, Alcantarillas de tubos corrugados de 152.40 cm de diámetro, del primer contrato; por 42.6, 2.1, 26.5 y 27.8 miles de pesos en los conceptos núms. 12, Lavadero tipo 1 de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 45, Parapeto metálico y 46, Guarnición tipo IV, del segundo contrato; por 27.7, 16.3, 4.5 y 74.2 miles de pesos en los conceptos núms. 14, Cunetas de sección triangular, 15, Lavadero de concreto hidráulico, 67, Defensa metálica de dos crestas, y 68, Cercas de alambre de púas, del tercer contrato; por 6.9 y 26.6 miles de pesos en los conceptos núms. 12, Cunetas de sección triangular, 13, Lavadero de concreto hidráulico, del cuarto contrato; y por 25.0, 45.5, 9.6, 2.4, 2.0, 1.7, 3.4, 0.6 y 9.8 miles de pesos en los conceptos núms. 13, Cunetas de sección triangular, 14, Lavadero de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 45, Parapeto metálico, 46, Guarnición tipo III, 53, Raya continua sencilla, color amarillo, 54, Raya en la orilla derecha, color blanco, 60, Defensa de tres crestas y 61, Cercas de alambre de púas, del quinto contrato, que suman un importe total de 896.7 miles de pesos, más 127.6 miles de pesos de los intereses generados; asimismo, se anexaron ocho videos georreferenciados y uno con dron, en los que se aprecia la ejecución de los conceptos núms. 10, Cunetas de sección triangular, 56, Defensa metálica de lámina galvanizada, 57, Terminal (cola de pato) para defensa metálica, y 58, Cercas de alambre de púas, del segundo contrato; cinco videos georreferenciados y uno con dron, así como cuatro fotografías georreferenciadas, donde se observa la ejecución de los conceptos núms. 12, Cunetas de sección triangular, 13, Lavadero de concreto hidráulico, 14, Bordillo de concreto hidráulico, 59, Defensa metálica de tres crestas, y 60, Cercas de alambre de púas, del cuarto contrato; y nueve videos georreferenciados y uno con dron, en los que se aprecia la

ejecución de los conceptos núms. 13, Cunetas de sección triangular, 14, Lavadero de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 59, Indicadores de alineamiento, 60, Defensa de tres crestas, y 61, Cercas de alambre de púas, del quinto contrato.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los importes determinados por 541.5, 99.0, 122.7, 33.5 y 100.0 miles de pesos, que suman un total de 896.7 miles de pesos en los conceptos núms. 32, Cercas de alambre de púas, y 33, Alcantarillas de tubos corrugados de 152.40 cm de diámetro, del primer contrato; núms. 12, Lavadero tipo 1 de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 45, Parapeto metálico, y 46, Guarnición tipo IV, del segundo contrato; núms. 14, Cunetas de sección triangular, 15, Lavadero de concreto hidráulico, 67, Defensa metálica de dos crestas, y 68, Cercas de alambre de púas, del tercer contrato; núms. 12, Cunetas de sección triangular, y 13, Lavadero de concreto hidráulico, del cuarto contrato; y núms. 13, Cunetas de sección triangular, 14, Lavadero de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 45, Parapeto metálico, 46, Guarnición tipo III, 53, Raya continua sencilla, color amarillo, 54, Raya en la orilla derecha, color blanco, 60, Defensa de tres crestas, y 61, Cercas de alambre de púas, del quinto contrato, más 127.6 miles de pesos de los intereses generados; y en virtud de que, de los conceptos núms. 10, Cunetas de sección triangular, 56, Defensa metálica de lámina galvanizada, 57, Terminal (cola de pato) para defensa metálica, y 58, Cercas de alambre de púas, del segundo contrato; núms. 12, Cunetas de sección triangular, 13, Lavadero de concreto hidráulico, 14, Bordillo de concreto hidráulico, 59, Defensa metálica de tres crestas, y 60, Cercas de alambre de púas, del cuarto contrato; y núms. 13, Cunetas de sección triangular, 14, Lavadero de concreto hidráulico, 15, Bordillo de concreto hidráulico, 59, Indicadores de alineamiento, 60, Defensa de tres crestas, y 61, Cercas de alambre de púas, del quinto contrato, proporcionó ocho videos georreferenciados y uno con dron; cinco videos georreferenciados y uno con dron, así como cuatro fotografías georreferenciadas; y nueve videos georreferenciados y uno con dron, respectivamente, en los que se aprecia la ejecución de los trabajos, con lo que se atiende la observación.

**3.** Se observaron pagos en exceso por 368.5 y 47.1 miles de pesos, que suman un total de 415.6 miles de pesos, en el contrato de servicios núm. 2021-10-CF-A-546-Y-00-2021, debido a que la empresa de supervisión externa no vigiló la adecuada ejecución de los trabajos, ni revisó apropiadamente las estimaciones de obra, aunado a que tampoco llevó el adecuado seguimiento y control topográfico del proyecto ejecutivo, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-533-W-00-2021 se pagaron cantidades de obra que no se realizaron conforme a proyecto y que no se ejecutaron, respectivamente, como se detalla en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS  
CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 2021-10-CF-A-546-Y-00-2021**  
(Miles de pesos e informes)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades Estimaciones				Diferencias determinadas			Hallazgos en relación con los contratos de obra pública supervisados	
				Números	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagadas	Contratos de obra pública		Importe (Miles de pesos)		
								Supervisados	Observados			
06	Vigilar la adecuada ejecución de informe los trabajos.		36,694.11	01/2021-06/2021 y 01A/2021	15/03/21-30/09/21	26/04/21	7	256,858.77	6	1	42.8 En las estimaciones núms. 02/2021, 03/2021 y 04/2021; 01/2021, 03/2021 y 04/2021 del 1er. convenio; y 01/2021 y 02/2021 del 2do. convenio	
10	Revisar las estimaciones de obra. informe		35,384.20	01/2021-06/2021 y 01A/2021	15/03/21-30/09/21	26/04/21	7	247,689.40	6	1	41.3	
14	Seguimiento y control informe topográfico del proyecto ejecutivo de entronques, troncal.		145,637.13	01/2021-05/2021 y 07/2021	15/03/21-30/09/21	26/04/21	6	873,822.78	6	1	145.7 del contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/03/21 al 30/09/21, se estimaron y pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron conforme a proyecto por un monto de 31,115.5 miles de pesos.	
15	Auxiliar en las otras funciones de informe la residencia de obra para el seguimiento, control, vigilar y revisar la ejecución de los trabajos.		138,683.80	01/2021-05/2021 y 01A/2021	15/03/21-30/09/21	26/04/21	6	832,102.80	6	1	138.7	
										Subtotal	368.5	
06	Vigilar la adecuada ejecución de informe los trabajos.		36,694.11	05/2021 y 06/2021	01/07/21-31/08/21	10/08/21	2	73,388.22	6	1	12.2 En las estimaciones núms. 02/2021 del 1er. convenio y 01/2021 y 02/2021 del 2do. convenio	
10	Revisar las estimaciones de obra. informe		35,384.20	05/2021 y 06/2021	01/07/21-31/08/21	10/08/21	2	70,768.40	6	1	11.8	
15	Auxiliar en las otras funciones de informe la residencia de obra para el seguimiento, control, vigilar y revisar la ejecución de los trabajos.		138,683.80	05/2021	01/07/21-31/07/21	10/08/21	1	138,683.80	6	1	23.1 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, con un periodo de ejecución comprendido del 01/07/21 al 31/08/21, se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron por un monto de 541.5 miles de pesos.	
										Subtotal	47.1	
										Total	415.6	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de servicios núm. 2021-10-CF-A-546-Y-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, y después se remitió el oficio núm. 6.9.411.CA.014.2023 del 6 de enero de 2023, con los que el Director General del Centro SICT Durango proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0022ACFU206463304294 y 0022ACFI751063131216 y de los recibos bancarios de entero, ambos del 8 de diciembre de 2022, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 501.1 miles de pesos, en el cual se incluye el importe determinado por 415.6 miles de pesos en los conceptos observados, más 85.5 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro del importe determinado por 415.6 miles de pesos, más 85.5 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se atiende la observación.

**4.** Se observaron pagos en exceso por 104.7 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 2021-10-CF-A-567-Y-00-2021, debido a que la empresa de supervisión externa no vigiló la adecuada ejecución de los trabajos ni llevó un control adecuado de las cantidades de obra ejecutadas y faltantes por ejecutar, toda vez que en los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 se pagaron cantidades de obra que no se ejecutaron, como se muestra en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS  
CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 2021-10-CF-A-567-Y-00-2021**  
(Miles de pesos e informes)

Concepto número	Descripción	Unidad	Precio Unitario (Pesos)	Cantidades Estimaciones				Diferencias determinadas			Hallazgos en relación con los contratos de obra pública supervisados
				Números	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagadas	Importe (Pesos)	Contratos de obra pública Supervisados	Importe (Miles de pesos)	
6	Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos.	informe	24,083.75	04/21 y 05/21	01/11/21-13/12/21	16/12/21	2	48,167.50	6	4	32.1 En las estimaciones núms. 05/21 y de finiquito; 05/21 y 06/21; 05/21 y 06/21; y 05/21 y 06/21 de los contratos de obra pública núms.
10	Revisar las estimaciones de obra.	informe	32,310.85	04/21 y 05/21	01/11/21-13/12/21	16/12/21	2	64,621.70	6	4	43.1 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021, en ese orden, todas con períodos de ejecución comprendidos del 01/11/21 al 13/12/21 y del 01/07/21 al 30/11/21, se efectuaron pagos de cantidades de obra que no se ejecutaron por un monto de 1,005.3 miles de pesos.
15	Auxiliar en las otras funciones de la residencia de obra para el seguimiento, control, vigilar y revisar la ejecución de los trabajos.	informe	22,103.56	04/21 y 05/21	01/11/21-13/12/21	16/12/21	2	44,207.12	6	4	29.5

oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, y después se remitió el oficio núm. 6.9.411.CA.014.2023 del 6 de enero de 2023, con los que el Director General del Centro SICT Durango proporcionó copias de las líneas de captura núms. 0022ACES936463247420 y 0022ACES331063093494 y de los reportes de pago de servicios, ambos del 5 de diciembre de 2022, que acreditan que se reintegraron a la Tesorería de la Federación 333.2 miles de pesos, en el cual se incluye el importe determinado por 271.9 miles de pesos, más 61.3 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acredító el reintegro del importe determinado por 271.9 miles de pesos, más 61.3 miles de pesos de los intereses generados, con lo que se atiende la observación.

**6.** Se observaron trabajos de mala calidad por importes de 95.3, 83.8, 15.2, 125.7, 38.1, 3.8, 11.3, 15.2, 7.6 y 31.3 miles de pesos, que suman un total de 427.3 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021, debido a que se pagaron los trabajos de defensa metálica sin que se hubieran ejecutado conforme a la Normativa para la Infraestructura del Transporte, como se detalla en la siguiente tabla.

IMPORTES DE LOS CONCEPTOS DE DEFENSAS METÁLICAS QUE NO SE EJECUTARON CONFORME A LA NORMATIVA APlicable EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021

(Miles de pesos y metros)

Contrato número	Concepto número	Descripción	Unidad	Cantidades					Perfiles IPR de 6.00 m			
				Números	Estimaciones Periodo comprendido	1ra. fecha de pago	Pagadas	Diferencias determinadas por la ASF	Verificadas por la ASF	Piezas a cada 1.91 m	Separadores Longitud (m)	Por pieza Total Cantidad Importe (Miles de pesos)
2021-10-CF-A-529-W-00-2021	27	Defensas metálicas de tres crestas.	m	03/2021 y 04/2021 del 1er. convenio	01/08/21-30/09/21	23/09/21	800.00	0.00	800.00	419	0.345	144.56 25 95.3
2021-10-CF-A-531-W-00-2021	30	Defensas metálicas de tres crestas.	m	04/2021 del 1er. convenio	01/09/21-30/09/21	22/10/21	720.00	0.00	720.00	377	0.345	130.07 22 83.8
2021-10-CF-A-532-W-00-2021	26	Defensas metálicas de tres crestas.	m	03/2021 del 1er. convenio	01/09/21-30/09/21	02/12/21	128.00	0.00	128.00	68	0.345	23.46 4 15.2
2021-10-CF-A-533-W-00-2021	31	Defensas metálicas de tres crestas.	m	02/2021 del 1er. convenio	01/08/21-31/08/21	23/09/21	1,090.00	0.00	1,090.00	571	0.345	197.00 33 125.7
2021-10-CF-A-534-W-00-2021	85	Defensas metálicas de dos crestas.	m	07/21	01/08/21-31/08/21	24/09/21	758.00	0.00	758.00	397	0.150	59.55 10 38.1
2021-10-CF-A-556-W-00-2021	56	Defensas metálicas de tres crestas.	m	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	31.00	1.89	29.11	16	0.345	5.52 1 3.8
2021-10-CF-A-557-W-00-2021	67	Defensas metálicas de dos crestas.	m	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	120.00	4.10	115.90	61	0.150	- - 11.3 *
2021-10-CF-A-560-W-00-2021	59	Defensas metálicas de tres crestas.	m	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	180.00	62.50	117.50	62	0.345	21.39 4 15.2
2021-10-CF-A-561-W-00-2021	60	Defensas metálicas de tres crestas.	m	05/21	01/11/21-30/11/21	21/12/21	180.00	131.00	49.00	26	0.345	8.97 2 7.6
2021-10-CF-A-569-W-00-2021	101	Defensas metálicas de dos crestas.	m	03/21	01/11/21-30/11/21	23/12/21	322.20	0.00	322.20	169	0.150	- - 31.3 *
											Total	427.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT Durango, tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 26 al 30 de septiembre de 2022, en las cotizaciones de materiales y en las cédulas de trabajo elaboradas por personal auditor de la ASF.

\* Precio del separador de \$185.00 por pieza, indicado en el listado de insumos.

Lo anterior se constató con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) realizaron del 26 al 30 de septiembre de 2022 a las obras objetos de dichos contratos, donde se verificó que la totalidad de los conceptos de

defensas metálicas carecen de los separadores de perfil estructural tipo IPR con sección de 152.4 mm x 101.6 mm para la sujeción de las vigas acanaladas de dos y tres crestas; aunado a que en el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-534-W-00-2021 se verificó que la defensa no cuenta con todos los componentes, como arandelas, tornillos y tuercas para la fijación de las barreras de orilla de corona de dos crestas, en detrimento de la seguridad de los usuarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, y después se remitieron los oficios núms. 6.9.411.CA.014.2023 y 6.9.411.CA.025.2023 del 6 y 18 de enero de 2023, respectivamente, con los que el Director General del Centro SICT Durango manifestó que se les solicitó a las contratistas instalar los separadores de perfil estructural tipo IPR, respecto de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 se envió un video en cada caso; de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-534-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-556-W-00-2021 se proporcionaron dos videos y un reporte fotográfico en cada caso; y de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-533-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021 se remitieron dos videos en cada caso, donde se aprecia la sustitución de los separadores, así como la colocación de todos los componentes, como arandelas, tornillos y tuercas para la fijación de las barreras de orilla de corona de dos crestas, del contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-534-W-00-2021.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó atendida la observación, toda vez que, proporcionó evidencia documental acreditando en los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021, mediante videos y reportes fotográficos, la sustitución de los separadores, así como la colocación de todos los componentes, como arandelas, tornillos y tuercas para la fijación de las barreras de orilla de corona de dos crestas, del contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, con lo que se atiende la observación.

**7.** Con la revisión de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-530-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021, 2021-10-CF-A-562-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021 se verificó que las residencias de obra y las empresas de supervisión externa no cuentan con los planos de los proyectos ejecutivos debidamente autorizados por las autoridades competentes de la

secretaría. Lo anterior se determinó debido a que los planos originales, denominados “Formato Plano km” del km 237+000 al km 239+547 y “Planta General” del km 239+667 al km 245+327 de los cinco primeros contratos, así como los de la construcción de los puentes, del segundo al sexto, y los planos modificados de las plantas generales y de las secciones de construcción del km 237+460 al km 239+547 y del km 239+667 al km 245+327 (km 245+309.80 AT.=km 245+327.00 AD.) de dichos contratos, como los de la construcción de los siete puentes que se entregaron con el oficio núm. 6.9.411.CA.057.2022 del 15 de febrero de 2022, con los que la entidad fiscalizada dio respuesta a los requerimientos de información y documentación que la ASF consignó mediante el oficio núm. DGAIFF-K-0003/2022 del 6 de enero de 2022, en cuanto a que se proporcionaran tales planos, no cuentan con la autorización del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; ni con la de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de “...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...”, facultades que le encomendó el Director General de Carreteras, con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Por las omisiones anteriores se incumplieron los artículos 113, fracciones VI y VII, y 115, fracciones IV, incisos a y c, y XIV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021; la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; y el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras asignó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para “...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, con el que el Director General del Centro SICT Durango indicó que los contratos auditados tienen por objeto modernizar un camino alimentador y que no una carretera federal, por lo que al analizar el contenido del artículo 17, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,

así como el apartado 7.2, en su primer y tercer párrafos, del Manual de Organización de la Dirección de Carreteras, no era necesario contar con la autorización de autoridad superior como el Director General de Carreteras, dado que fue un proyecto al que se le dio visto bueno en el Centro SCT; asimismo, señaló que era aplicable lo dispuesto en el numeral 5, Funciones y Responsabilidades del Comité, del Manual de Operación del Comité de Estudios y Proyectos de los Centros SCT, que en su punto 3 establece que, corresponde a dicho comité revisar y validar los proyectos de las obras a ejecutar por el Centro SCT en cada ejercicio fiscal. Además, manifestó que los multicitados proyectos fueron signados por el Residente General de Carreteras Alimentadoras, el Subdirector de Obras, el Jefe de la Unidad General, así como por el Director General, todos ellos del Centro SCT Durango, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7.5, apartado Subdirección de obras, párrafo quinto y Residencias Generales, párrafo segundo y 7.6, apartado Unidad General de Servicios Técnicos, párrafo tercero, del Manual de Organización Tipo para los Centros SCT, y del numeral 5.13, de las “Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...”.

Una vez revisada y analizada la información proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que dichos planos no cumplen lo establecido en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, puesto que no cuentan con la autorización del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; ni con la de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de “...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...”, facultades que le encomendó el Director General de Carreteras, con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Por otra parte, si bien es cierto que el inciso 5.13 de las “Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...” del 21 de enero de 2021, establece que “la autorización del proyecto ejecutivo de las OBRAS deberá realizarla el responsable del área del proyecto o su superior jerárquico, con cargo no menor a Director de Área o de Subdirector de Área en el caso de los CSCT...”, esto no va más allá de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente, y en consecuencia, anula la potestad de área ejecutora de autorizar las modificaciones de los proyectos ejecutivos de las obras a su cargo. Por último, el citado “Manual de Operación del Comité de Estudios y Proyectos de los Centros SCT” no está vigente.

2021-9-09112-22-0298-08-001    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto de los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-530-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021, 2021-10-CF-A-562-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021, consistentes en realizar en los cinco primeros la construcción a nivel de terracerías, obras de drenaje y obras complementarias del camino Los Herrera-Tamazula, del km 237+500 al km 239+547, del km 239+667 al km 240+487, del km 240+487 al km 242+287, del km 242+287 al km 242+607 y del km 242+607 al km 245+327, respectivamente; y en los siete siguientes, de los puentes "Los Herrera", "San Javier", "Vinatería", "s/n", "s/n", "s/n" y "Chapotán" en los km 261+425, 242+700, 249+980, 236+540, 238+580, 240+760 y 266+336, en ese orden, en el camino Los Herrera-Tamazula, que incluyen en el primero y tercero terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, señalamiento y obras complementarias, del km 261+260 al km 261+760 y del km 249+980 al km 250+100, respectivamente; y en el segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo terracerías y obras complementarias del km 242+468 al km 242+773, del km 236+440 al km 236+640, del km 238+480 al km 238+680, del km 240+735 al km 240+785 y del km 266+236 al km 266+436, en ese orden, todos en el municipio de Tamazula, en el estado de Durango, omitieron cerciorarse de que los planos de los proyectos ejecutivos estuvieran debidamente autorizados por las autoridades competentes de la secretaría. Lo anterior se determinó debido a que los planos originales, denominados "Formato Plano km" del km 237+000 al km 239+547 y "Planta General" del km 239+667 al km 245+327 de los cinco primeros contratos, así como los de la construcción de los puentes, del segundo al sexto, y los planos modificados de las plantas generales y de las secciones de construcción del km 237+460 al km 239+547 y del km 239+667 al km 245+327 (km 245+309.80 AT.=km 245+327.00 AD.) de dichos contratos, como los de la construcción de los siete puentes que se entregaron con el oficio núm. 6.9.411.CA.057.2022 del 15 de febrero de 2022, con los que la entidad fiscalizada dio respuesta a los requerimientos de información y documentación que la ASF consignó mediante el oficio núm. DGAIFF-K-003/2022 del 6 de enero de 2022, en cuanto a que se proporcionaran tales planos, no cuentan con la autorización del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente a la fecha de la revisión, es responsable de participar en la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de modernización de caminos rurales y alimentadores y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; ni con la de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el oficio núm. 3.1.-

206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares..."; facultades que le encomendó el Director General de Carreteras, con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones VI y VII, y 115, fracciones IV, incisos a y c, y XIV; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021, artículos 10, fracción XIX, y 17, fracciones I y III; así como de la Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG·3/18; y del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras asignó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...".

**8.** Con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) realizaron del 26 al 30 de septiembre de 2022 a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-562-W-00-2021 se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos en su aspecto de calidad, debido a que se constató que la carpeta asfáltica adyacente a ambos lados del puente se encuentra agrietada y fracturada. Sobre el particular, se comprobó que a la fecha de la visita no se habían tomado las medidas necesarias para corregir lo observado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 24 de noviembre de 2022 formalizada con el acta núm. 003/CP2021, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.203.453 del 12 de diciembre de 2022, adjuntó copia del oficio núm. 6.9.411.CA.710.2022 del 7 de diciembre de 2022, y después se remitió el oficio núm. 6.9.411.CA.014.2023 del 6 de enero de 2023, con los que el Director General del Centro SICT Durango informó que dicha situación no es imputable al Centro SICT Durango, ni a la contratista, dado que ninguna de las partes fue omiso en algún aspecto de calidad de los trabajos, ni mucho menos obedece a la falta de vigilancia y/o control de la ejecución de los mismos, debido a que fue motivada por causas fortuitas, ya que los escurrimientos excesivos por las lluvias intensas presentadas durante toda la temporada de lluvias, originaron condiciones adversas que en conjunto propiciaron que la obra hidráulica que se encuentra en el lugar (obras de drenaje, cunetas, lavaderos, bordillos, etc.) se vieran rebasados en su capacidad hidráulica; asimismo, señaló que la contratista por cuenta propia ejecutó una serie de acciones y trabajos para restablecer las condiciones de operación de dicho tramo y mejorar el funcionamiento de la obra hidráulica para evitar cualquier tipo de

daño que pueda provocar en la propia estructura y en sus accesos, mismos que fueron supervisados por esa dependencia y proporcionó tres reportes fotográficos y un video, donde se aprecia reparada la citada carpeta asfáltica adyacente a ambos lados del puente.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, se determinó atendida la observación, ya que con los tres reportes fotográficos y el video que proporcionó la entidad fiscalizada, se comprobó que fue reparada la citada carpeta asfáltica adyacente a ambos lados del puente.

**9.** Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000977-E66-2020, LO-009000977-E67-2020, LO-009000977-E68-2020, LO-009000977-E69-2020, LO-009000977-E70-2020, LO-009000977-E71-2020, LO-009000977-E20-2021, LO-009000977-E21-2021, LO-009000977-E26-2021, LO-009000977-E27-2021, LO-009000977-E29-2021 y LO-009000977-E33-2021 y de las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-009000977-E9-2021 y IO-009000977-E37-2021 se constató que se adjudicaron los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-530-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021, 2021-10-CF-A-562-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2021-10-CF-A-546-Y-00-2021 y 2021-10-CF-A-567-Y-00-2021 de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en sus convocatorias; asimismo, se verificó que la formalización de dichos contratos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 32,804,256.92 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,688,803.02 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 286,793.00 pesos se generaron por cargas financieras; 31,115,453.90 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por un importe de 31,115.5 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021 por la ejecución de conceptos de desmonte, despalme, excavación en cortes y construcción de terraplenes que difieren totalmente de los establecidos tanto en el proyecto ejecutivo original como en el modificado, ya que el trazo final del camino, verificado en sitio, es distinto del señalado en el tramo del km 237+500 al km 239+547.
- En los contratos de obra pública núms. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, 2021-10-CF-A-530-W-00-2021, 2021-10-CF-A-531-W-00-2021, 2021-10-CF-A-532-W-00-2021, 2021-10-CF-A-533-W-00-2021, 2021-10-CF-A-534-W-00-2021, 2021-10-CF-A-556-W-00-2021, 2021-10-CF-A-557-W-00-2021, 2021-10-CF-A-560-W-00-2021, 2021-10-CF-A-561-W-00-2021, 2021-10-CF-A-562-W-00-2021 y 2021-10-CF-A-569-W-00-2021 no se acreditaron los planos originales y modificados de los proyectos ejecutivos debidamente aprobados por las autoridades competentes de la secretaría a nivel central.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Nogueda Solís

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

***Áreas Revisadas***

El Centro SICT Durango (Centro SCT Durango) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI y VII, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V, X y XIV.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente en 2021, artículos 10, fracción XIX, y 17, fracciones I y III; Normativa para la Infraestructura del Transporte, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1, D.1.3 y D.1.5, y D.4, incisos D.4.1 y D.4.2; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; licitación pública nacional núm. LO-009000977-E66-2020 mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública núm. 2021-10-CF-A-529-W-00-2021, anexo "Trabajos por ejecutar", apartado "Terracerías (N-CTR-CAR-1-01)...", numerales 001/11, "Desmonte", párrafo primero, 002/11, "Despalme", párrafos primero y cuarto, 003/11, "Cortes", párrafos primero y segundo, y 009/11, "Terraplenes", párrafos segundo y tercero; y oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras asignó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...".

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.